



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (024-2022) ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA POR EL AUTISMO -----

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) nosotros: **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Psicólogo Clínico y Magister Scientiae en Administración Pública y Gobierno, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: **A)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas No. L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L 2 36,820), folio (s) cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535) a quien en adelante se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte **ANA JUDITH SANTA MARÍA MCKAY DE GELERA**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, Maestra en Psicología de Negocios, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos veintiuno espacio sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (1621 64149 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y**

46
P. Cuas

REPRESENTANTE LEGAL de la **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA POR EL AUTISMO** entidad inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida cuarenta y tres mil trescientos nueve (43309), folio cuarenta y tres mil trescientos nueve (43309) del libro uno (1) de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como **"AGUA"**; calidad que acredita con el acta notarial autorizada en esta ciudad el uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) por el Notario Daniel Armando Torres Rodríguez, nombramiento debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida numero ciento ochenta y uno (181), folio ciento ochenta y uno (181) del libro setenta y nueve (79) de Nombramientos, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en el Lote once guion doce (11-12) Manzana C, zona uno (1), Colonia Las Hojarascas del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que conforme a la ley y a nuestro juicio las representaciones que ejercitamos son suficientes para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA POR EL AUTISMO**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los artículos: cincuenta y uno (51), cincuenta y tres (53) y doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; ocho (8) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; diez (10) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y sus reformas; uno (1), cuatro (4), ocho (8), diez (10), trece (13), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24) del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los

16
Ava Guevara
f.

adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. B) La Asociación Guatemalteca por el Autismo (AGUA) es una institución privada sin ánimo de lucro constituida en el mes de junio del año dos mil doce (2012). La institución busca darle respuesta integral a un trastorno neurológico que se estima afecta a más de cien mil personas en el país, y que en la actualidad es virtualmente desconocido por la sociedad guatemalteca y por ende invisibilizado. Con base en los objetivos de la Asociación, dentro de los cuales se busca promover las alianzas estratégicas con otras asociaciones, personas e instituciones públicas o privadas, nacionales, departamentales, regionales e internacionales para profesionalizar los servicios que los programas proveerán, así como buscar alternativas de apoyo en el diagnóstico, tratamiento e investigación de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) y propiciar los espacios de participación activa promoviendo la inclusión en lo educativo, social, laboral y cultural. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto definir y facilitar la cooperación y coordinación entre "AGUA" y "LA SECRETARÍA", para la formación y capacitación de los funcionarios y empleados de "LA SECRETARÍA" en el ámbito de la atención, cuidado y desarrollo de la niñez y adolescencia con autismo, discapacidad intelectual y trastornos del neurodesarrollo; el desarrollo de actividades conjuntas para que "AGUA" pueda desarrollar sus programas presentes y futuros a favor de la población beneficiada enfocados en mejorar el nivel de vida. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, con un plazo de dos (2) años, el cual podrá prorrogarse de mutuo acuerdo a través de un nuevo convenio o cruce de cartas, a solicitud de cualquiera de las partes; quienes deberán requerirlo con dos meses de anticipación al vencimiento del plazo. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. "LA SECRETARÍA", se compromete a permitir, facilitar y disponer espacios para empleados y colaboradores de "AGUA" y de los patrocinadores que forman parte del trabajo que realizan en el ámbito de su competencia, así como el acceso a cada una de las sedes y lugares de trabajo donde se desarrollen los programas de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad, respetando en todo momento los principios y garantías establecidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) y sus reformas. B. "AGUA", se compromete a facilitar el acceso a los programas y

4-9.
C. Guzman

servicios que presta actualmente de acuerdo con las necesidades de la población beneficiada conforme a su disponibilidad económica. **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes: a) Nombrar enlaces institucionales para el seguimiento y aplicación del Convenio; b) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de cooperación; c) Proponer planes de acción conjunta y evaluar el desarrollo de las actividades acordadas de conformidad con las instrucciones que reciben de sus respectivas autoridades; d) Permitir, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias, conforme los programas o actividades específicas que implementen en la ejecución del convenio; e) Proporcionar según la disponibilidad con la que cuente, material de apoyo con fines docentes, que coadyuven a la formación y capacitación de los funcionarios y empleados públicos; f) Emitir las certificaciones, diplomas o constancias de participación, asistencia, entre otros, que acrediten la formación y capacitación recibida; g) Respetar los derechos y obligaciones generados por el instrumento; h) Otras que acuerden las partes que contribuyan a cumplir el objeto del Convenio, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas; e i) Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **SÉPTIMA: BENEFICIARIOS:** El alcance del presente Convenio será aplicable para las niñas y niños, las y los jóvenes que son beneficiarios de los programas de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad, de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, así como, el personal operativo y administrativo de conformidad con los programas a desarrollar o ya vigentes y aprobados por las partes. **OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el Convenio, las partes designarán a un enlace titular. Las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del Convenio y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación

A.G.
C. Ana Guzmán



a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado. Los enlaces nombrados de manera inicial son los siguientes: a) De **"LA SECRETARÍA"**: De Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario: Licenciada Emirsa del Rosario Barrera Cantoral, Jefa en Funciones del Departamento de Atención a la Niñez y Adolescencia con Discapacidad, Correo electrónico: direccion.discapacidad@sbs.gob.gt, teléfono: 2414-3535; b) De **"AGUA"**: Kareen María Gudiel Zelada de Hutton, Directora, correo electrónico: kgudiel@autismoguate.org, teléfono 4013-7221. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: "LA SECRETARÍA" o "AGUA"** podrán dar por terminado el convenio sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Mutuo consentimiento de las partes; b) Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del convenio; c) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; d) En forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes, en este supuesto, la parte que determine concluir el convenio deberá notificarlo con treinta (30) días de anticipación a la otra, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso, a fin de no afectar a los beneficiarios involucrados en el programa; e) Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que la firma del instrumento de cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo. **DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** Las partes nos obligamos a respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual y todo lo que por ley, convenio, práctica comercial y costumbre comprenden. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES y/o MODIFICACIONES:** El Convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; deberá formalizarse mediante adenda, firmado por los representantes legales. La adenda pasará a formar parte del Convenio. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL:** El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa, entre las partes; y colaboran de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el

AC
K. Aguilar

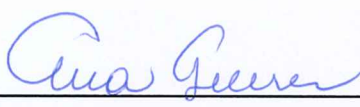
instrumento dentro del marco de leyes, reglamentos y acuerdos que la rigen.

DÉCIMA CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS: El presente Convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y apoyo social, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del Convenio cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base en su respectiva disponibilidad presupuestaria. Las partes podrán considerar mecanismos alternos de financiamiento para actividades específicas o convenir arreglos financieros específicos para dichas actividades. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos todas las cláusulas de este convenio y habiéndolo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso, tamaño carta, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.





Carlos Francisco Molina Morales
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia



Ana Judith Santa María Mckay de Gelera
Presidente de la Junta Directora y
representante legal
-AGUA-